

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Queda suprimida la clase de Grandes de España honorarios.

Art. 2.º Los que hoy corresponden á esta clase quedan declarados Grandes de España en propiedad.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado, ALEJANDRO LLORENTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos ha negado al Juez de primera instancia de Valmaseda la autorizacion solicitada para procesar á D. Manuel Angulo, Teniente Alcalde del Valle de Mena, resulta:

Que en el mes de Febrero de 1863 el Teniente Alcalde en funciones de Alcalde D. Manuel Angulo, impuso gubernativamente la pena de 40 rs. de multa y 16 de perjuicios al vecino Manuel Angulo Ungo á consecuencia de haberle dado parte el Pedáneo del pueblo de Anzo de que Angulo Ungo se habia negado á concurrir á los trabajos personales que todos los vecinos prestaban segun costumbre inmemorial del Valle y bandos de aquel Ayuntamiento, bandos y costumbre encaminados á mejorar y conservar en buen estado el tránsito de las vias vecinales y rurales:

Que satisfecha la multa en el papel sellado correspondiente por Angulo Ungo, pero sin querer reconocer su procedencia, acudió en queja al Promotor fiscal del partido, por cuya excitacion el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion de lo ocurrido, apareciendo de ellas que era inexacta la base en que el querellante fundaba su cargo contra el Teniente de Alcalde, puesto que al afirmar que esta Autoridad habia obrado arbitrariamente en la imposicion del castigo no añadía que la multa exigida lo habia sido gubernativamente y como resultado del parte dado por el Pedáneo, comprobado por los testigos que presenciaron la negativa á asistir á la ya indicada prestacion personal de los trabajos de recomposicion de los caminos, y en uso de las atribuciones gubernativas conferidas á los Alcaldes:

Que á pesar de esto el Juez, oido el Promotor fiscal, que entendia que el Teniente Alcalde se habia excedido de aquellas y arrogádose facultades judiciales por dar el carácter equivocado de un juicio de faltas á lo que no habia sido más que un medio natural de esclarecer la verdad de la queja producida por el Pedáneo contra Ungo, creyó deber limitarse, como lo hizo, á poner en conocimiento del Gobernador que estaba procediendo contra el mencionado Teniente Alcalde; pero sostenida por la Autoridad superior de la provincia la necesidad de la previa autorizacion para continuar el procedimiento en razon á no aparecer del expediente motivo alguno que diese á la conducta de aquel funcionario en la imposicion de la multa un carácter judicial, consultó el auto del Juez con la Audiencia del territorio, la que le dejó sin efecto por no resultar fundamento para suponer exacta la apreciacion del Juzgado, previniéndole, por el contrario, solicitase aquel requisito, puesto que se trataba de un hecho propio de las funciones administrativas del Teniente Alcalde:

Por último, que el Gobernador negó la autorizacion pedida fundándose, con el Consejo provincial, en que el funcionario de que se trata habia ajustado su conducta á lo dispuesto en las leyes y reglamentos, siendo en consecuencia improcedente aquella:

Visto el art. 494, núm. 3.º del Código penal, en el que se castiga con el arresto de uno á cuatro dias, ó la multa de uno á cuatro duros, la falta de la obediencia debida á la Autoridad dejando de cumplir las órdenes particulares de esta en todos aquellos casos en que la desobediencia no tenga señalada mayor pena por el Código ó leyes especiales:

Visto la regla 2.ª del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, en la que se establece que las faltas cuyas penas sean multa, ó reprobacion y multa, podrán ser castigadas gubernativamente á juicio de la Autoridad administrativa á quien esté encomendada la reprobacion:

Considerando: 1.º Que la desobediencia de Angulo Ungo á las órdenes del Pedáneo de Anzo constituyó una falta que podia ser castigada gubernativamente por el Teniente Alcalde con arreglo á las disposiciones que se acaban de citar:

2.º Que del expediente instruido aparece probado que la correccion impuesta al desobediente fué de carácter puramente gubernativo, sin que á ello se oponga la circunstancia de haber oido á los querellantes antes de condenar á aquel, pues la determinacion era solo un medio necesario de justificar la providencia que despues adoptó:

3.º Que en consecuencia de lo expuesto, la conducta del Teniente Alcalde D. Manuel Angulo en los hechos que han motivado este expediente está ajustada á lo que á los Alcaldes se prescribe en las leyes y reglamentos vigentes;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Real órden fecha de ayer, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver queden sin efecto las disposiciones por las cuales fueron destinados al ejército de Ultramar el Teniente del regimiento infantería de Saboya D. Mariano Baena y Sanchez y varios sargentos del mismo cuerpo.

Relacion de los Oficiales del batallon de infantería de Milicias blancas de Cuatro Villas, á quienes en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la isla de Cuba, y por Real órden de 5 de Octubre de 1864, se nombra para servir en el mismo cuerpo los empleos y destinos que á continuación se expresan:

D. Juan Madrigal y Mendiguita, Subteniente, destinado de Capitan voluntario á la tercera companía.

D. Juan Consuegra y Rojas, Subteniente, de id. idem á la segunda.

D. Eduardo Gonzalez Abreu y Jimenez, Subteniente, de id. id. á la sétima.

D. Francisco Gonzalez Abreu y Jimenez, Subteniente, de id. id. á la cuarta.

D. José Gonzalez y Pascual, paisano, de Subteniente voluntario á la quinta.

D. Antonio Madrigal y Madrigal, paisano, de id. idem á la tercera.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Martin Alvarez, del apostadero de las Baleares, aprehendió en la noche del 21 del mes próximo pasado una lancha y un falucho de pesquera con nueve bultos de tabaco cada una.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Octubre de 1864, en los autos que en el Juzgado del distrito de San Roman de la ciudad de Sevilla y en la Sala primera de la Audiencia de su territorio ha seguido Doña Maria Antonia Romero con el Cabildo de la Catedral de dicha ciudad sobre que se declare nula una cláusula del testamento de su tío D. Juan y se le entreguen los bienes que en la misma se mencionan, pendientes ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el Cabildo contra la sentencia que en 1.º de Febrero de este año dictó la referida Sala:

Resultando que en la cláusula 16 de su testamento, otorgado en 25 de Setiembre de 1817, dejó D. Juan Romero de Mendoza las tres casas que poseia en la calle de la Colacion de Santa Maria de Sevilla á su hermana Doña Maria y á su sobrina Doña Juana durante los dias de sus vidas, añadiendo que era su voluntad que al fallecimiento de aquellas pasaran las expresadas casas en propiedad, posesion y usufructo á la fábrica de la Iglesia catedral para que sus rentas anuales se distribuyeran perpetuamente en el culto divino; y que en la cláusula 29 nombró por su única y universal heredera á su hermana Doña Maria Romero de Mendoza, en propiedad respecto de ciertos bienes, y en usufructo en cuanto á otros, mandando que por su muerte pasaran estos á su sobrino Don Francisco Romero Liñán para que hiciera lo que le tenia comunicado:

Resultando que la Doña Maria y Doña Juana poseyeron las casas; y á la muerte de la última, ocurrida en 15 de Marzo de 1859, se hizo cargo de ellas el Cabildo de la Catedral de Sevilla:

Resultando que en 12 de Agosto del mismo año Doña Maria Antonia Romero y Carballo, sobrina carnal del D. Juan, segun las partidas sacramentales que ha presentado, entabló demanda para que se declarase nula y de ningún valor ni efecto la referida cláusula 16 del testamento de su tío, y que á ella correspondian las tres casas en concepto de pariente más cercana y heredera abintestato del mismo, y se condenara al Cabildo á que las entregase con todas las rentas que habia percibido y las costas, fundando esta solicitud en que la citada cláusula contenia implícitamente la prohibicion de enajenar las casas y no se habia obtenido la Real licencia necesaria segun la ley 12, tit. 17, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y además contrariaba el precepto terminante de la ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836:

Resultando que conferido traslado al Cabildo, le evacuó con la solicitud de que se absolviese de la demanda, y se impusiera perpetuo silencio y las costas á la parte actora, apoyándose en que la citada cláusula testamentaria de D. Juan Romero no contenia prohibicion directa ni indirecta de enajenar las casas expresadas en la misma, y por consiguiente no eran aplicables la ley de la No-

visima Recopilacion ni la del año de 1820 que citaba Doña Maria Antonia, y que solo contenia un legado á favor del Cabildo, que pudo adquirir y conservar segun las leyes:

Resultando que seguido el pleito por sus trámites el Juez de primera instancia dictó sentencia en 17 de Abril de 1861 absolviendo al Cabildo de la demanda propuesta por Doña Maria Antonia Romero y Carballo en el concepto de pariente de D. Juan Romero y Mendoza, en atencion á que habiendo dejado este herederos testamentarios no tenia Doña Maria derecho á los bienes cuya adjudicacion solicitaba, y por ello tampoco la asistia para que á su instancia se hiciera declaracion alguna respecto de la citada cláusula 16:

Resultando que interpuesta apelacion por Doña Maria, al expresar agravios en la Audiencia hizo notar que el Cabildo nada habia alegado contra su personalidad, por lo cual el Juez no habia podido estimar de oficio una excepcion no propuesta; y sostuvo que realmente la tenia y accion para pedir en concepto de pariente inmediata de D. Juan Romero, y más no habiéndolo hecho los herederos testamentarios; añadiendo que en realidad no existian estos, porque la hermana del D. Juan habia muerto dejando encargado á su sobrino D. Francisco Romero Liñán que de la tierra sus bienes en lo que le tenia comunicado, y el D. Francisco habia fallecido tambien, sobre lo cual ofreció prueba:

Resultando que el Cabildo, al evacuar el traslado, defendió que la Doña Maria Antonia no tenia accion ni personalidad, porque habiendo herederos instituidos en un testamento, tan solo estos, y no los legítimos, pueden pedir la nulidad de cualquiera cláusula y que se les adjudiquen los bienes de que en ella se hubiera dispuesto contra derecho; y que el Juez pudo y debió abreviar si por los autos vió que la actora carecia de accion para pedir:

Resultando que en 1.º de Febrero de este año la Sala primera de la Audiencia de Sevilla revocó la sentencia apelada, y declaró nula la cláusula 16 del testamento de D. Juan Romero en cuanto por ella se dispuso que las tres casas pasaran en propiedad, posesion y usufructo á la fábrica de la Iglesia catedral de Sevilla para que sus rentas se distribuyesen perpetuamente en el culto divino, y que en su consecuencia dichas casas correspondian á Doña Maria Antonia Romero y Carballo como pariente más cercana del D. Juan, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, condenando al Cabildo á que se las entregase con todas las rentas que hubiera percibido de ellas:

Y resultando que contra este fallo interpuso el Cabildo recurso de casacion, que fué admitido, fundado en la infraccion de las leyes que cito, y en la causa 2.ª del artículo 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, diciendo sobre este punto que Doña Maria Antonia carecia de accion, y por consiguiente de personalidad para haber entablado y seguido este pleito, toda vez que pedía como heredera legítima de D. Juan Romero, y no habia acreditado esta cualidad con la declaracion que se hubiera hecho á su favor, y además el D. Juan dejó heredera testamentaria:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Garcia de la Coteria.

Considerando que la causa 2.ª del art. 1.013, en que viene fundado el presente recurso, debe entenderse en consonancia con el art. 1.019:

Considerando que este artículo prescribe que para que los recursos fundados en las causas expresadas en el 1.013 puedan ser admitidos, es indispensable que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia en que se haya cometido, y en la siguiente si ha sido en la primera:

Considerando que no habiendo sido reclamada la falta de personalidad de Doña Maria Antonia Romero Carballo en la primera instancia de este pleito, donde procedia hacerlo, no viene el recurso preparado como disponen dichos artículos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á este recurso; condenamos al Cabildo de la Catedral de Sevilla en las costas y á la pérdida de los 2.000 rs. de que prestó caucion, que se distribuirán á su tiempo con arreglo á la ley; y mandamos en cuanto al recurso en el fondo, que se pasen los autos á la Sala primera.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Manuel Garcia de la Coteria.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Ventura de Colás y Pando.—Anselmo de Urta.—Fascio Morales Puidoban.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 6 de Octubre de 1864.—Lino Car rion Hinojal.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1864, en los autos que penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por la sociedad titulada Industria Malagueña de la providencia de la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte, denegatoria de la admision del recurso de casacion:

Resultando que suscitada cuestion de competencia entre el Juez de primera instancia del distrito del Centro y el Tribunal de Comercio de esta corte sobre el conocimiento del concurso voluntario de acreedores de D. Miguel Jimenez Espejo, la decidió la Sala primera de la Audiencia en 14 de Marzo próximo pasado, declarando corresponder á la Real jurisdiccion ordinaria:

Y resultando que habiendo interpuesto la parte de la Compania malagueña recurso de casacion, citando como infringidos los artículos 2.º, 1.200, 1.199 y 1.015 del Código de Comercio, y la jurisdiccion admitida por este Tribunal Supremo en sentencia de 28 de Febrero de 1859, proveyó la Sala en 9 de Abril último no haber lugar á la admision de dicho recurso, y en su vista opuso de esta negativa para ante este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que la sentencia pronunciada en 14 de Marzo de este año por la Sala primera de la Audiencia de esta corte en el artículo de inhibicion de jurisdiccion propuesta por la sociedad titulada Industria Malagueña, decidiéndolo á favor de la jurisdiccion ordinaria, no hace imposible la continuacion del juicio, toda vez que en su dia podrá agitarse de nuevo por causa de las comprendidas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 9 de Abril último, por el que la expresada Sala primera declaró no haber lugar á la admision del recurso de casacion. Y devolvámos los autos á la Audiencia de esta corte con la certification correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los cinco dias siguientes á su fecha en la GACETA é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Garcia de la Coteria.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin Melchor y Pizarro.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Colás y Pando.—Laureano de Arrieta.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 8 de Octubre de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sections for CENTRO DE MARINA, CENTRO DE GUERRA, CENTRO DE GOBERNACION, CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, CENTRO DE ESTADO, PROVINCIA DE ALBACETE, PROVINCIA DE ALMERIA, PROVINCIA DE ALICANTE, PROVINCIA DE LAS BALEARES, PROVINCIA DE BARCELONA, PROVINCIA DE BADAJOZ, PROVINCIA DE CÁDIZ, PROVINCIA DE CÁCERES, PROVINCIA DE CIUDAD-REAL, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado
106680	8.537,09	Doña María Josefa Novo.	D. A. Sanchez y compañía.	4.º Abril.
107573	3.044,75	D. Ramon Lora.	D. Baldomero Barrios.	8 id.
107652	41.779,62	D. José Sanchez Martinez.	D. Manuel Figueroa.	15 id.
107864	10.927,42	D. Baltasar Barcos.	D. A. Sanchez y compañía.	8 id.
108362	18.591,65	D. Manuel J. Gonzalez.	D. Manuel Figueroa.	Idem.
108863	11.349,41	Doña Josefa Seco y Pardo.	Idem.	Idem.
108930	3.996,33	D. Ramon Esparandio.	Idem.	Idem.
108944	5.614,22	Doña Juana Velo.	Idem.	Idem.
108948	19.696,79	D. José B. Rizo.	D. A. Sanchez y compañía.	Idem.
108948	4.097,26	Doña Josefa D. Fernandez.	D. Marcelino Arco.	22 id.
108948	4.097,26	D. Andrés F. de Castro.	D. A. Sanchez y compañía.	Idem.
108206	1.856	D. Pedro Lopez.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE CUENCA.				
108354	4.396,26	D. Fermin Maria Lopez.	D. Francisco Domingo Lopez.	29 id.
108355	2.687,15	D. Bartolomé Moya.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE GRANADA.				
71482	3.000	D. Victor Arnau.	El causante.	8 id.
106683	4.572,12	D. Ildefonso Sanchez.	D. José Mico.	22 id.
PROVINCIA DE GERONA.				
66897	7.159,38	Doña Magdalena Indria.	D. Eduardo Garrido.	4.º id.
PROVINCIA DE HUELVA.				
21339	12.912,22	D. Eduardo Brell.	D. Juan José O. y Lopez.	29 id.
108213	13.905,78	D. José Maria Lobato.	D. Lorenzo Jouve.	Idem.
PROVINCIA DE JAEN.				
86800	7.624,29	Doña Maria Teresa de los Dolores.	D. José Lopez y Lopez.	Idem.
95595	17.237,01	D. Diego Rodriguez.	D. Enrique Solaces.	14 id.
104826	9.201,41	D. Antonio José de Moya.	D. Emilio J. Sara.	8 id.
106074	12.776	E. Luis Martinez.	Idem.	Idem.
107320	7.672	D. José Moreno.	D. José Maria Castillo.	4.º id.
107582	482	D. José Maria Espejo.	D. Bonoso de Arcos.	Idem.
107583	420	D. Serafin Iturriaga.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE LEON.				
3318	7.814,33	D. Antonio Macías.	D. Enrique Maria Sanchez.	1.º id.
61562	18.606,24	D. Antonio Salgueiro.	D. José Malo Jordana.	8 id.
PROVINCIA DE LÉRIDA.				
106393	25.038	D. José Oro.	D. Ignacio Tró y Ortolano.	25 id.
106391	23.782	D. José Esteve.	Idem.	45 id.
PROVINCIA DE MÁLAGA.				
2673	3.125,02	D. Francisco Zillo.	D. Serafin Parody.	22 id.
26469	14.735,09	D. Juan Bravo.	D. Miguel de Rojas.	22 id.
53333	7.817,26	D. Francisco Lopez.	D. Antonio Dendarrena.	4.º id.
85620	24.107,47	D. Melchor Rengel.	D. Francisco de Paula Avilés.	16 id.
107470	14.044,76	D. José J. Rebollar.	D. José Rodriguez.	29 id.
107472	14.887,26	D. Diego Jimenez.	D. José del Pozo y Arenas.	Idem.
107795	4.890	D. Francisco Peña.	D. Serafin Parody.	Idem.
PROVINCIA DE MURCIA.				
39595	6.931,25	Doña Antonia Riperes.	D. Enrique Maria Sanchez.	22 id.
98467	3.014,12	Doña Antonia Grau.	D. Agustín Betegon.	Idem.
107586	4.125,33	D. José A. Gonzalez.	El causante.	Idem.
107796	14.048	D. Jerónimo Martinez.	D. Julian Pallares.	15 id.
107864	968	Doña Andrea Navarro.	D. Francisco M. Cañas.	22 id.
107943	3.528,86	D. Policarpo Torres.	D. José Garzarán.	Idem.
PROVINCIA DE MADRID.				
4734	18.859	D. Alfonso Gallego.	D. Ignacio de Hacia.	8 id.
22700	8.984,07	D. Manuel Barrio.	D. Miguel de Rojas.	45 id.
70775	39.699,99	D. Pedro Castillo.	Doña Plácida Castelló.	22 id.
90217	7.013,40	D. Gaspar Soliveres.	D. Vicente Sanabaja.	Idem.
92824	16.419,36	D. Guillermo Elors.	Doña Plácida Castelló.	Idem.
106594	5.453,31	D. Antonio Maria Rojas.	D. Manuel de Diego.	15 id.
107531	3.276,18	D. Jacinto Castañeda.	El causante.	1.º id.
107803	40.255,22	D. Agustín Jaime.	D. Tomás de las Heras.	Idem.
107901	23.198,87	Doña Maria Josefa Piles.	D. Juan José Ortiz.	45 id.
107902	56.189,79	La misma.	Idem.	Idem.
108116	11.400	D. José Colombo.	D. Matías Lopez.	Idem.
PROVINCIA DE NAVARRA.				
18156	689,30	D. Miguel Zuazu.	D. Eduardo Gomez de Torres.	Idem.
58878	689,30	D. Joaquin Arzu.	Idem.	Idem.
58903	689,30	D. Francisco Cia.	Idem.	Idem.
58947	689,30	D. Martín Escurrea.	Idem.	Idem.
60476	689,30	D. José Echalecu.	Idem.	Idem.
108070	5.018,38	D. Francisco Maclaua.	Idem.	Idem.
108071	10.770,01	D. José Maria Pinillos.	D. Joaquin Bescaña.	29 id.
108072	10.631,03	D. Angel Garries.	D. Eduardo G. de Torres.	45 id.
PROVINCIA DE ORENSE.				
6273	5.621,14	D. Anselmo Cabriadas.	D. Pablo Galvan.	22 id.
101760	6.174	D. Benito Gonzalez.	D. José Malo Jordana.	1.º id.
107797	4.079,25	D. Pedro Estela.	D. Juan Sanchez.	Idem.
108073	9.504	D. Jacinto Gil.	D. Tomás Pereiro.	29 id.
108074	815,16	D. Diego Rodriguez.	D. Manuel M. Cañizo.	20 id.
PROVINCIA DE OVIEDO.				
6737	910,22	D. José Ortiz.	D. Francisco Fernandez de Rojas.	22 id.
40666	98.021,08	Doña Teresa Pontigo.	Idem.	Idem.
41670	3.673,25	D. Victoriano Garcia.	D. José Antonio Lopez.	18 id.
107865	8.083	D. Félix Amandi.	D. Isidoro Blanco.	8 id.
107944	12.181	D. José de la Vega.	Doña Nicolasa Garcia.	Idem.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.				
94639	8.152,14	Doña Maria Peregina Andrade.	D. José del Pozo.	15 id.
PROVINCIA DE PALENCIA.				
44429	1.641,21	D. Agustín Rey.	D. Julian Rey.	1.º id.
72886	1.470,15	D. Higinio Rodriguez.	D. Mariano Herrero.	2 id.
107067	8.727,98	D. Bruno Maria Enrique.	D. Robustiano Boda.	29 id.
PROVINCIA DE SORIA.				
43196	13.263	D. Alejandro Arconada.	D. Manuel Maria Herrera.	4.º id.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
78923	4.572,12	D. Isidro Yervi.	D. Juan José Ortiz.	Idem.
94061	3.741,18	D. Diego Rivas.	D. Tomás P. Anguita.	Idem.
107946	24.335,22	Doña Maria Francisca Rodriguez.	D. Lorenzo Jouve.	8 id.
108217	17.026,68	D. Rafael M. y Tellez.	D. Santiago Miranda.	27 id.
PROVINCIA DE SANTANDER.				
6401	2.532	Doña Maria Quevedo.	D. Meliton Mendoza.	15 id.
48023	5.168	Doña Manuela Cabadas.	Idem.	Idem.
65190	8.168	Doña Juana Andueza.	Idem.	Idem.
65740	8.168	Doña Maria Antonia Ervite.	Idem.	Idem.
65740	8.168	Doña Ana Maria Gutierrez.	Idem.	Idem.
66158	8.168	Doña Maria Magdalena Valle.	Idem.	Idem.
66159	8.168	Doña Teresa Viñas.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE TARRAGONA.				
107800	14.663,99	D. Juan Morenos.	D. Manuel M. Amatey.	29 id.
107801	9.351	D. Francisco Macip.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE TERUEL.				
106400	29.395,38	D. Julian Afon.	D. Ignacio M. Baraja.	22 id.
107077	15.539	D. Tomás P.	D. José B. y Sanz.	4.º id.
107078	18.123	D. Leon Salvador.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE TOLEDO.				
26532	5.476	Doña Mariana Gomez.	D. Salvador Fernandez.	8 id.
38860	8.592	Doña Blasa de Onate.	D. Sebastian Fernandez.	Idem.
71624	368	Doña Teresa de Jesus.	Idem.	29 id.
104151	13.725,02	D. Felipe Garcia Cabrera.	D. Paulo Mendez Vega.	2 id.
108356	15.716	D. Florentino Alguacil.	D. Miguel Ferrer.	29 id.
PROVINCIA DE VALENCIA.				
103961	8.895	Doña Margarita Piscopo.	D. José I. Górgolas.	15 id.
95448	15.236,08	D. Bernardo Amor.	D. José Garcia Bachen.	22 id.
106314	5.967,28	D. Pedro Rico.	D. Valentin Arche.	8 id.
107802	4.210,01	D. Francisco Beltran.	D. Evaristo Paños.	Idem.
107803	6.540,03	D. Juan Monfort.	Idem.	29 id.
107804	21.566	D. José Primo.	D. Rafael Moreno Boulet.	Idem.
107805	20.838,17	D. Miguel Fita.	D. Federico Echevarria.	22 id.
107871	14.874,17	D. Joaquin Prats.	D. Joaquin Prats.	24 id.
108075	12.492,17	D. Vicente Fort.	D. Antonio Ramon Julia.	8 id.
108076	22.836	D. Blas Garcia.	Idem.	45 id.
108078	18.606	D. Bernardo Nogués.	Idem.	Idem.
108079	3.120	D. Vicente Ferrer.	D. José Garcia Bachen.	22 id.
108080	15.984	D. José Soler.	D. Antonio Ramon Julia.	45 id.
108081	9.520,17	D. José Tomás.	D. José Garcia Bachen.	Idem.
PROVINCIA DE VIZCAYA.				
37136	10.288	D. Juan Manuel Zabala.	D. Manuel José de Paz.	8 id.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado
40070	10.716,12	Doña Andrea Cabareda.	D. Manuel José de Paz.	1.º Abril.
40448	10.716,12	Doña Maria Josefa Otenday.	Idem.	Idem.
45386	10.716,12	Doña Isabel Urizar.	Idem.	Idem.
46294	10.716,12	Doña Magdalena Celaya.	Idem.	Idem.
46306	10.716,12	D. Francisco Estaimona.	Idem.	Idem.
46310	10.716,12	D. Francisco Esquilaga.	Idem.	Idem.
46319	10.716,12	Doña Isidora Inchaurza.	Idem.	Idem.
46383	10.716,12	Doña Josefa Murruaga.	Idem.	Idem.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.				
23299	31.615	D. Jaime de Claver.	D. Fermin Falces.	22 id.
30847	22.400,16	D. Valero Ojal.	D. Simon de las Rivas.	29 id.
35702	16.411	D. Blas Arévalo.	Idem.	Idem.
37912	45.884	D. Mario Villa.	Idem.	Idem.
406583	16.581	D. Pascual Martinez.	D. Ignacio Martin Baraya.	22 id.
407658	6.009	D. Aniceto Aguilar.	D. Simon de las Rivas.	29 id.
DIOCESIS DE AVILA.				
101492	42.181,44	D. Francisco Gutierrez.	D. Miguel Aroca.	45 id.
107591	4.855,16	D. Antonio Matilla.	D. Félix Gil.	Idem.
DIOCESIS DE ALMERIA.				
101608	36.440	D. Alfonso Canarós.	D. José Maria de la Torre.	8 id.
107504	7.155	D. Damian J. Paridilla.	D. Carlos Antonio Ubeda.	Idem.
105034	12.720	D. Gaspar Aguilar.	D. A. Sanchez y compañía.	29 id.
DIOCESIS DE ASTORGA.				
90366	11.287	D. Juan Antonio Vazquez.	D. Enrique Sanchez.	4.º id.
94976	11.472	D. José Delgado.	D. A. Sanchez y compañía.	22 id.
97946	6.354	D. Bartolomé Martinez.	D. Antonio Maria Valcarcel.	Idem.
98843	12.671	D. Antonio Mantecon.	D. Enrique Maria Sanchez.	4.º id.
103891	11.831	D. Angel Lagareras.	Idem.	Idem.
107744	5.392	D. Antonio Arias.	Idem.	Idem.
107746	6.496	D. José Bernardo Félix.	Idem.	Idem.
107748	5.574	D. Antonio del Otero.	Idem.	Idem.
107749	5.375	D. Francisco Romero.	Idem.	Idem.
107750	5.336	D. José Tojo.	D. Meliton Mendoza.	8 id.
107824	4.652	D. Manuel Aparicio.	D. Enrique Maria Sanchez.	4.º id.
107845	9.854	D. Juan L. Gamba.	Idem.	Idem.
107872	4.314	D. Gabriel Lopez.	Idem.	8 id.
107905	4.438	D. Juan José Lopez.	Idem.	Idem.
107906	4.341	Doña Andrea Rodriguez.	Idem.	Idem.
108082	16.051	D. Juan Calabozo.	Idem.	Idem.
108254	7.337	D. Juan Losada.	D. Antonio D. Quintana.	22 id.
108083	8.754	D. Matias Rojo.	D. Enrique Maria Sanchez.	Idem.
DIOCESIS DE BADAJOZ.				
86616	10.088	D. Juan del Rivero.	D. José Maria de la Torre.	15 id.
DIOCESIS DE BARCELONA.				
103276	3.680	D. Buenaventura Torner.	D. Ignacio Tró y Ortolano.	Idem.
107873	4.840	D. José Camps.	Idem.	8 id.
107829	45.162	D. Joaquin Briancó.	D. José Zapatero.	4.º id.
103118	2.935	D. Tomás Retas.	D. Ignacio T. y Ortolano.	22 id.
DIOCESIS DE BARBASTRO.				
88485	30.745	D. Antonio Jumal.	D. Isidoro L. de Sigüenza.	8 id.
90415	9.484	D. Juan Pano.	D. Juan J. U. y Lopez.	4.º id.
103164	2.175	D. Mariano Carbonell.	Idem.	15 id.
108220	5.295	D. Buenaventura Prades.	Idem.	22 id.
DIOCESIS DE BURGOS.				
90645	47.203	D. Manuel Blanco.	D. Victor Zugasti.	Idem.
97754	45.138	D. Salvador Frias.	D. Meliton Mendoza.	Idem.
100678	8.403	D. Santiago Gonzalez.	Idem.	29 id.
105857	4.786	D. Tomás Gonzalez.	Idem.	Idem.
106792	7.507	D. Tomás Fernandez.	D. Victor Zugasti.	Idem.
107135	2.567	D. Bernardo Lopez.	D. Lorenzo A. Martinez.	Idem.
107523	44.559	D. Ramon Busto.	D. José del Olmo.	4.º id.
107705	4.765	D. Tomás Lihero.	D. Victor Zugasti.	8 id.
107708	4.315	D. José Martinez.	Idem.	Idem.
107731	15.662	D. Ambrosio Bircena.	Idem.	Idem.
107752	13.283	D. Ramon Herrero.	D. Meliton Mendoza.	4.º id.
107826	5.477	D. Teodoro Garcia.	D. Manuel Maria Herrera.	Idem.
107827	18.092	D. Antonio Martinez.	D. Mariano R. Sanz.	Idem.
107828	2.732	D. Juan Ramirez.	D. Meliton Mendoza.	Idem.
107874	5.914	D. Blas Molina.	Idem.	Idem.
107875	3.113	D. Angel Maria del Rio.	D. Victor Zugasti.	Idem.
107907	6.343,14	D. Matias Carbo.	D. José del Olmo.	15 id.
108223	21.819	D. Dionisio Murria.	D. Mariano R. Sanz.	Idem.
108285	14.578	D. Julian de la Cuesta.	D. Mariano de Rojas.	22 id.
108285	12.498	D. Esteban Madrigal.	Idem.	Idem.
108426	18.126	D. Venancio Lopez.	D. Meliton Mendoza.	Idem.
108466	7.351	D. Juan J. y Lpez.	D. Marcos Gallego.	Idem.
108224	17.368	D. Francisco G. de los Rios.	D. Victor Zugasti.	29 id.
108222	7.989	D. Francisco M. Menor.	Idem.</	

Núm. 24. Adjudicación en favor de Doña María Dolores de Olazagutia. Año 1862. Faltan que expresar las fincas sobre que gravitan los censos cuyos capitales se la han adjudicado, suplemento al libro 23, folio 8.

Núm. 25. Herencia por Francisca Estéban de sus padres José y María Rodríguez. Año de 1862. Faltan linderos y cabida de una suerte en el Prado, señalada con el dero y libro 23, folio 184.

Núm. 26. La misma interesada y herencia. Año de 1862. Faltan expresar los linderos de un huerto en Almojara y una tierra en Majada los Valles, libro 29, folio 192.

Núm. 27. Hipoteca por Vicente Zarza y compañeros en favor de D. Gregorio Aguayo. Año de 1816. Faltan expresar quienes son dueños de las fincas hipotecadas, libro 1, folio 81.

Núm. 28. Hipoteca en favor de D. Gregorio Aguayo por Juan Gomez y compañeros. Año de 1816. Faltan expresar quienes son dueños de las fincas hipotecadas, libro 1, folio 82.

Núm. 29. Herencia por Rafaela, Nicolasa y Francisco Gordo de su padre Dionisio. Año de 1848. Faltan linderos de las fincas siguientes: el Salinar, Recodo del Cerro de la Cruz, Cuesta del Recodo, y la situación de la casa, libro 5, folio 131.

Núm. 30. Compra al Estado por D. José Antonio Antonio y este por D. Mariano Benito, de unos capitales de 500. Año de 1850. Faltan las fincas sobre que gravitan, libro 5, folio 132.

Núm. 31. Adjudicación en favor del Ilmo. Sr. D. Andrés Leal por demanda contra Francisco García, vecino de Santa María de Huerta. Año de 1861. Faltan situación y linderos de una finca, libro 5, folio 133.

Núm. 32. Herencia por Dominica de su madre su madre Cristina Larriba. Año de 1814. Faltan situación de la casa y linderos de todas las fincas, a excepción de la de Barranco Hondo, libro 5, folio 133.

Núm. 33. Arriendo por el Sr. Marqués de San Miguel de Grós á Benito Lozano, Juan Ramon y Antonio Gordo de las heredades que pertenecen á dicho señor en Montuenga. Año de 1850. Faltan relacionar las fincas, libro 3, folio 124.

Esteras.

Número 1. Compra por Basilio García á Basilio Sancho de dos fincas rústicas. Año de 1850. Faltan la situación de la segunda de ellas, libro 49, folio 3.

Núm. 2. Herencia por Cecilia Peña ó Alonso de María Balon. Año de 1853. Faltan aclarar que de los dos es el verdadero apellido de la interesada, libro 19, folio 4.

Núm. 3. Herencia por Juana García de su madre Dionisia García. Año de 1850. Faltan aclarar el censo que tienen algunas de las fincas á favor del hospital de esta villa, libro 19, folio 6.

Núm. 4. Cesión en favor del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Año de 1847. Faltan explicar el censo que le paga Lucas Lopez, y la relación de las fincas comprendidas bajo la denominación de todos los liegos y prados, libro 19, folio 17.

Núm. 5. Hipoteca de tres fincas en favor de D. Lamberto Martínez por Manuel Siguenza. Año de 1858. Faltan la situación de la última finca, libro 19, folio 23.

Núm. 6. Venta en favor de Idefonso Dupré, é hipoteca en parte de D. Justo Ramirez. Año de 1860. Faltan la casa cuya cuarta parte ha sido objeto de aquellos contratos, libro 19, folio 23.

Núm. 7. Herencia por Bonifacio Donoso é Isidora García de José Donoso. Año de 1861. Faltan división, aclarar el censo de Barrio nuevo y situación de una paridera, libro 19, folio 33.

Núm. 8. Adjudicación á Doña Paula Carrillo y Velasco de varios capitales de censo. Año de 1860. Faltan cada, sitios y linderos de muchas fincas, libro 19, folio 35.

Núm. 9. Compra del censo titulado Barrio nuevo por Domingo Rojo. Año de 1860. Faltan cabidas, sitios y linderos de muchas fincas, libro 19, folio 36.

Núm. 10. Compra de un capital de censo por D. Francisco del Moral. Año 1860. Faltan las fincas sobre que grava, libro 19, folio 39.

Núm. 11. Reconocimiento de censo titulado Barrio nuevo á favor del Sr. Jorge Oleña. Año de 1861. Faltan las fincas sobre que grava, libro 19, folio 40.

Núm. 12. Cesión en favor del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli de un capital de censo contra Lucas Lopez. Año de 1850. Faltan los detalles de la finca gravada, libro 2, folio 282.

Núm. 13. Venta en favor de Inocencio Igualar é por Basilio Sancho. Año de 1847. Faltan la situación de la casa cuya mitad es objeto de la renta, libro 2, folio 282.

Núm. 14. Adjudicación á favor de Bárbara Anguita de un cuarterón de casa. Año de 1819. Faltan situación, libro 2, folio 283.

Distrito municipal de Layna.

Número 1. Herencia de Andrés Casado por fallecimiento de su madre María Rosa Casado. Año de 1819. Faltan linderos de las fincas del Borrosquill, Morales y el Quintanar, libro 24, folio 6.

Núm. 2. Herencia por Manuela Casado de su madre María Rosa Martínez. Año de 1819. Faltan linderos de las fincas de Ravera de la Mata, Nadaraba y Arroyuelos, libro 24, folio 7.

Núm. 3. Fianza por Gregorio Sinfuriano de Mingo y Francisca Torres. Año de 1830. No se expresa á favor de quién ni el dueño de la finca, libro 24, folio 10.

Núm. 4. Herencia por Pascuala Cuadra de su padre Miguel. Año 1851. No se expresa la situación de una casa, que es la primera finca de la hijuela, libro 24, folio 12.

Núm. 5. Herencia en favor de un póstumo de Julian Casado y Rosalia Enguita. Año de 1852. Faltan el nombre del póstumo, libro 24, folio 25.

Núm. 6. Herencia de José Casado de su padre Santos. Año de 1852. Faltan situación de la casa y colmenar, libro 24, folio 27.

Núm. 7. Herencia por Lope Casado del mismo. Año de 1852. Faltan los mismos requisitos, libro 24, folio 27.

Núm. 8. Herencia por Julian de Mingo de su madre Francisca Torres. Año de 1852. Faltan la situación de una casa, también la relación de varias fincas, que componen cuatro fanegas y fueron compradas á Juan Gutierrez, libro 24, folio 28.

Núm. 9. Herencia por Laureana de Mingo de su madre Francisca Torres. Año de 1852. Faltan situación de una casa ó relación de las fincas de un censo de que se hace mención, libro 24, folio 29.

Núm. 10. Herencia por Venancio Medina de su madre Ramona Cotea. Año de 1852. Faltan la situación de una casa, libro 24, folio 31.

Núm. 11. Capitales de censo comprados por D. Tomás Casado y D. Julian Muñoz. Año de 1853. Faltan las fincas sobre que gravitan, libro 24, folio 34.

Núm. 12. Herencia por Brigidia, Jacoba, Felipe, Francisca y Bernardina Cortés de su padre Andrés. Año de 1851. Faltan la situación &c. de una casa, libro 24, folio 43.

Núm. 13. Cesión en favor del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Año de 1847. Faltan la relación de las fincas comprendidas bajo la denominación de todos los liegos y prados, libro 24, folio 50.

Núm. 14. Compra por Cándida Medina de 5/16 de una casa. Año de 1858. Faltan la situación, libro 24, folio 73.

Núm. 15. Adjudicación por deuda al Sr. Marqués de Alcega de una casa que fué de Domingo Partidillo. Año de 1860. Faltan la situación, libro 24, folio 83.

Núm. 16. Compra hecha al Estado por Zacarías Velez de los huertos en Ures. Año de 1860. Faltan los linderos, libro 24, folio 96.

Núm. 17. Adjudicación en favor de Doña Paula Carrillo y Velasco. Año de 1850. Faltan la relación de las fincas, libro 24, folio 100.

Núm. 18. Compra por Alejo de Mingo á Vicente Sanz. Año de 1837. Faltan la situación y linderos de la primera de ellas, libro 24, folio 101.

Núm. 19. Compra por Alejo de Mingo á Vicente y Venancio Casado de unas fincas tituladas Molino. Año de 1830. Faltan expresión, situación, linderos &c., suplemento al libro 24, folio 6.

Núm. 20. Testamento por Juan Carretero en favor de su hijo Francisco. Año de 1816. Faltan la situación de la casa objeto del contrato, libro 2, folio 314.

Núm. 21. Fianza por el Sr. Marqués de Somerguella. Faltan expresar á favor de quién, y también la situación y demás circunstancias de la finca hipotecada. Año de 1846, libro 1, folio 51.

Núm. 22. Adjudicación en favor de Agustín Lopez. Año de 1847. Faltan situación de una casa, libro 1, folio 57.

Núm. 23. Herencia por Pedro Lázaro de su madre Bárbara Torres. Año de 1847. Faltan la finca, libro 1, folio 58.

Núm. 24. Herencia por Marcelino Aragoncillo de su madre Andrea Tomás. Año de 1818. Faltan situación de una casa, que es la última de la hijuela, libro 1, folio 61.

Núm. 25. Compra por D. Pedro C. Velasco á Domingo Partidillo. Año de 1848. Faltan el sitio y cabida de la primera finca, libro 1, folio 62.

Pueblo de Benamira.

Número 1. Herencia por Francisca Alcolea de varias fincas con carga. No se expresa cuál sea ésta. Año de 1850 libro 43, folio 4.

Núm. 2. Hipoteca constituida en favor de D. Justo La Peña. Año de 1833. No se expresa el dueño de la finca hipotecada, libro 15, folio 9.

Núm. 3. Herencia por Oialla Puento de una tierra.

Año de 1861. No se expresa la situación y linderos, libro 15, folio 10.

Núm. 4. Hipoteca por Joaquin Benito en favor de D. Julian Muñoz y D. Victor Benito. Año de 1852. Faltan los linderos, libro 15, folio 21.

Núm. 5. Cesión en favor del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli de todos los liegos y prados. Año de 1847. Faltan expresión de las fincas. Libro 15, folio 34.

Núm. 6. Compra por D. Santiago Gil á Ramon Andrés de una heredad de dos fanegas. Año de 1856. Faltan situación, libro 15, folio 40.

Núm. 7. Compra por Faustino Ramos á Basilio Sanchez de una casa. Sin expresar la situación. Año de 1837, libro 15, folio 41.

Núm. 8. Venta por Pio Garcia á Joaquin Benito de una casa y un pedazo. Año de 1839. Faltan situación de la casa, libro 15, folio 47.

Núm. 9. Fianza otorgada por D. Lamberto Martínez con poder de D. Santiago Gil en favor del Estado. Año de 1859. No se expresa la situación de la finca, libro 15, folio 50.

Núm. 10. Heredad comprada al Estado por D. Lamberto Martínez. Año de 1860. Faltan relacionar las fincas que componen, libro 15, folio 52.

Núm. 11. Herencia á favor de Isidora García. Año de 1850. Faltan cabidas ó linderos de las fincas de las Casillas, El Pinazo y La Licenciada de la Higuera, Cazalidos y Praderas del Toncho; también falta la situación de dos de ellas, y aclaración de otras que tienen censo, libro 15, folios 53, 54 y 55.

Núm. 12. Capitales de censo heredados por Doña Paula Carrillo y Velasco. Año de 1860. Faltan las fincas sobre que gravitan, libro 15, folio 56.

Núm. 13. Arrendamiento hecho por Manuel Puento á Pio Garcia y otros. Año de 1848. Faltan expresión de las fincas, libro 1, folio 42.

Núm. 14. Subarriendo por Julian Medina á Joaquin Benito. Año de 1859. Faltan las fincas, libro 4, folio 42.

Núm. 15. Herencia por Narcisca Aguirre de María Angela García. Año de 1819. Faltan linderos de la finca del Pinazo, libro 3, folio 214.

Núm. 16. Herencia por Francisca Treviño. Año de 1819. Faltan la situación de una de las tierras del censo, libro 5, folio 215.

Núm. 17. Herencia por Roman Medina. Año de 1819. Faltan la situación de una casa, de una tierra de seis medias y expresión de otras de censo, libro 5, folio 212.

Núm. 18. Herencia por Teresa Treviño. Año de 1819. Faltan los linderos de la heredad del Picazo, libro 5, folio 217.

Núm. 19. Herencia por Fermína, Victor y Liborio Bermejo. Año de 1857. Faltan la división y relación de las de censo, libro 5, folio 220.

Núm. 20. Herencia por Micaela y Benita Martínez, Estéban, Juana, Miguel, Cándida, Francisco, Teresa y Simona Peregrina y Marcelina García. Año de 1850. Faltan los linderos de las fincas, libro 5, folio 222.

Núm. 21. Compra por Francisco Alcolea y otros al Estado de una heredad compuesta de diferentes pedazos. Año de 1861. Faltan la relación de las fincas, libro 15, folio 60.

PREVENCIONES.

1.º Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.º También podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legitima de los interesados, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandataria, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.º Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparece en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admitan en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que descurdan la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, se devolvirá en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel de Medinaceli 10 de Julio de 1861.—El Registrador, Manuel Montero y Montejo.

Banco de Barcelona.

Mes de Setiembre de 1861.

ACTIVO.	Pesos fuertes.
Metálico en caja.....	1.150.209/125
Existencia en la Caja subalterna de Palma.....	863 78
Billetes en caja.....	631.765/000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	2.667.658/797
Idem id. en la Caja subalterna de Palma.....	41.897/709
Préstamos sobre efectos públicos.....	235.176/230
II. sobre Acciones de sociedades anónimas.....	162.192/800
Obligaciones de ferro-carriles.....	60.192/000
Propiedades del Banco.....	432.170/000
Cuentas transitorias.....	401.748/105
Total activo.....	5.514.085/520

PASIVO.	
Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas.....	4.000.000/000
Importe de los billetes emitidos.....	2.569.996/000
Depósitos.....	232.030/448
Cuentas corrientes.....	4.084.736/982
Efectos y pagarés en cartera á realizar.....	33.301/223
Dividendos á pagar.....	10.012/656
Corresponsales.....	50.233/438
Corredores.....	566/253
Fondo de reserva.....	109.000/000
Débitos varios.....	181.014/214
Beneficio del semestre que discurre.....	43.214/522
Total pasivo.....	5.514.085/520

NOTAS. 1.º Capital nominal..... Ps. fs. 2.000.000
Idem id. de las acciones emitidas..... 2.000.000

2.º Entre los ps. fs. 4.190.209/125, que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 315.655 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 30 de Setiembre de 1861.—Los Directores, J. M. Serra.—M. Girona.—Sebastian Anton Pascual.

Banco de Jerez de la Frontera.

Estado demostrativo de la situación del mismo en el día 30 de Setiembre de 1861.

ACTIVO.	Rs. cént.
Efectos á cobrar en el día.....	283.277/91
Metálico en caja.....	1.635.894/72
Billetes en caja.....	7.080/90
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	6.820.776/87
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.....	1.458.235/31
Idem depositados.....	1.520/000
Propiedades del Banco.....	373.772/01
Créditos por corresponsales.....	856/521/01
Idem por varios conceptos.....	18.734
Gastos generales.....	49.379/17
Total activo rs. vn.....	19.597.594/56

PASIVO.	
Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rs. vn.....	6.000.000
Fondo de reserva.....	600.000
Importe de los billetes emitidos.....	9.000.000
Depósitos de efectivo.....	9.000
Idem de diferentes valores.....	4.330.000
Cuentas corrientes.....	2.855.891/49

Dividendos á pagar.....	12.300
Acreedores por varios conceptos.....	4.768.20
Corresponsales acreedores.....	220.881/98
Ganancias y pérdidas.....	161.252/89
Total pasivo rs. vn.....	19.597.594/56

Por el Banco de Jerez, el Director, Manuel Rosales.—El Administrador, José M. Picardo.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

Banco de Málaga.

ACTIVO.	Rs. vn. cént.
Existencia en metálico.....	6.561.896/52
en caja.....	11.668.500
Depósitos voluntarios.....	3.812.000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	27.271.552/76
Préstamos y pignoraciones.....	1.938.075
Corresponsales deudores, y varios.....	7.232.531/50
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....	426.470/95
Gastos generales de comercio.....	135.532/26
Idem de instalación.....	23.748/40
Papel del Estado.....	4.000.000
Valores en suspenso.....	59.759/68
Edificio del Banco.....	1.582.584/12
Rs. vn.....	62.268.063/19

PASIVO.	
Capital.....	40.000.000
Billetes emitidos.....	30.000.000
Acreedores por cuentas corrientes.....	6.293.685/44
Corresponsales acreedores, y varios.....	10.155.770/89
Depósitos voluntarios.....	3.812.000
Dividendo por pagar.....	2.200
Idem á repartir.....	6.720
Fondo de reserva.....	4.000.000
Ganancias y pérdidas.....	697.686/86
Rs. vn.....	62.268.063/19

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Subdirector, C. Hernandez.—El Director, M. Larros.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer.

Banco de Oviedo.

ACTIVO.	Rs. vn. cént.
Existencia en metálico.....	2.018.010/86
en caja.....	2.510.000
Efectos en cartera.....	4.525.181/73
Préstamos con garantía.....	18.000
Gastos de instalación.....	53.035/04
Moviliario.....	33.936/73
Sueldos y gastos generales.....	23.232/32
Corresponsales deudores.....	340.107/40
Diversos.....	16.738/17
Total.....	8.567.395/57

PASIVO.	
Capital.....	4.000.000
Billetes emitidos.....	3.900.000
Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo.....	554.170/88
Ganancias y pérdidas.....	113.224/69
Total.....	8.567.395/57

Acreedores por depósitos en garantía nominales.....	478.000
Idem por id. voluntarios id.....	1.780.000
Total.....	2.258.000

El Tenedor de libros, N. Vaamonde.—El Director gerente, Fausto E. Agosti.—El Comisario Régio, P. S. José Villa.

Situación del Banco de Santander.

el 30 de Setiembre de 1861.

ACTIVO.	Rs.
Caja: metálico.....	2.321.645/95
Cartera del Banco.....	20.151.432/88
Idem de cuentas corrientes.....	31.078.700/11
Garantías.....	927.267/53
Depósitos de valores.....	10.123.538/18
Moviliario.....	93.514.112/16
Gastos generales.....	159.421/01
Total.....	127.592.606/16

PASIVO.	Rs.
Capital.....	7.000.000
Billetes en circulación.....	6.093.300
Cuentas corrientes.....	8.017.132/02
Préstamos.....	927.267/53
Depósitos en efectivo.....	49.610
Efectos á pagar.....	100.000
Depositos.....	103.768.571/4
Corresponsales.....	170.503/83
Depósitos á pagar.....	520
Fondo de reserva.....	700.660
Ganancias y pérdidas.....	459.098/46
Total.....	127.592.606/16

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente autorizado, José Antonio Cedrun.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagle.

Situación del Banco de Valladolid.

el día 30 de Setiembre de 1861.

ACTIVO.	Rs. vn. cént.
Caja: Metálico.....	4.480.135
Billetes.....	9.328.600
Cartera.....	15.026.846/38
Moviliario.....	77.517/57
Gastos de instalación.....	125.435/83
Idem generales de comercio y del personal.....	43.875/65
Garantías de préstamo.....	40.000
Efectos depositados.....	4.860.000
Diversos.....	8.485/73
Rs. vn.....	31.060.623/16

PASIVO.	
Capital del Banco.....	6.000.000
Cuentas corrientes.....	5.793.893/31
Billetes emitidos.....	45.500.000
Depósitos.....	717.500
Corresponsales.....	317.365/74
Fondo de reserva.....	600.000
Dividendos.....	3.436
Ganancias y pérdidas.....	101.828/11
Rs. vn.....	31.060.623/16

El Administrador, Calixto F. de la Torre.—El Tenedor de libros, Cipriano Sanz Crespo.—V.º B.º.—El Comisario Régio, R. de Cachá.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situación en 30 de Setiembre de 1861.

REALES VELLON.	
En caja: Efectivo.....	10.563.843/76
Cartera y títulos.....	150.257.300/65
Idem de varios.....	320.474.707/31
Diversos.....	4.020.087/33
Acciones.....	40.886/80
Total.....	522.602.519/25

S. E. U. O.—Madrid 30 de Setiembre de 1861.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.—V.º B.º.—El Secretario general, A. de Haber.

Sociedad Española Mercantil é Industrial.

CALLE DEL BAÑO, NÚM.

y entregando de una vez una cantidad determinada. Por su parte Dinamarca ha aceptado ad referendum esta proposición, acerca de la cual se espera una manifestación.

A pesar de haber asegurado algunos periódicos que la reducción del ejército austriaco resultaba en Consejo de Ministros no se llevaría a cabo, la Prensa de Viena por el contrario refiriéndose a noticias fidedignas, afirma que dicha reducción se efectuará haciéndola extensiva a Viena.

Se anuncia la salida de M. de Lesseps para Egipto. El objeto de este viaje parece ser el ponerse de acuerdo con Said-Baja á fin de llevar a cabo la sentencia arbitral pronunciada por el Emperador Napoleón. Se cree que desde luego se han desvanecido las dificultades principales así en el Cairo como en Constantinopla, y en la actualidad solo hay pendientes cuestiones incidentales que en breve serán resueltas. La ausencia de M. de Lesseps será de corta duración.

INTERIOR.

MADRID.—El besamanos verificado ayer en Palacio estuvo brillantísimo. Cuanto Madrid encierra de más distinguido asistió á rendir el homenaje de su respeto á nuestra augusta Reina.

Los Sres. Ministros, la Grandeza, el Cuerpo diplomático, los Senadores que se hallan en Madrid, comisiones de los Ministros y de los Altos Cuerpos del Estado, los Jefes del ejército, los Generales y hombres más notables en todas las carreras del Estado se hallaban en el Régio Alcazar, al que se agolpaban también las más ilustres damas de la corte.

A las diez de la mañana de ayer se pusieron en movimiento, saliendo de sus respectivos cuarteles, los cuerpos de nuestras tropas que concurrían á la gran parada que tuvo lugar por ser el cumpleaños de S. M. la Reina.

A las once y media se encontraban las tropas en correcta formación y en línea de batalla, apoyándose su ala derecha en la fuente de Cibules, y extendiéndose hasta la Pradera del Capal, y la izquierda, que también se apoyaba en el mismo punto, se extendía por el paseo de la Fuente Castellana.

El General en Jefe del primer ejército y distrito, acompañado del Capitán general de Castilla la Nueva y del Gobernador militar de la plaza, se hallaba á las doce restando las tropas.

Una numerosa concurrencia llenaba los paseos que las fuerzas ocupaban en esta forma: los cuerpos de la primera división, pasaje de la Fuente Castellana; los de la segunda, paseo de Recoletos; la reserva ocupaba el paseo de coches en el Prado; la artillería montada, en columna de secciones, paseo de las Delicias; los cuerpos de caballería, en columna también de secciones, á continuación de la artillería, prolongándose su línea hacia el Canal.

El aspecto que presentaban estas tropas era sorprendente, verificándose el desfile por delante del Ministerio de la Guerra, donde se encontraban los Generales ántes citados y el Estado Mayor.

Los cuerpos que han maniobrado en la parada son los siguientes: el regimiento de Saboya, Cuena, Constitución, Isabel II y Asturias; los batallones de cazadores de Cataluña, Figueras, Arapiles y Llerena; 1.º y 2.º de Ingenieros; Artillería, 2.º de á pie, 5.º y 6.º id., 1.º montado y regimiento á caballo 4.º montado; de caballería los coraceros del Rey, de la Reina, del Príncipe, y cazadores de Alcántara.

Anteayer llegó á esta corte el Sr. D. José Vilches, Director de los pensionados en Roma por la Academia de San Fernando. Este distinguido artista viene encargado de los cuadros y esculturas hechas por los pensionados con destino á la próxima Exposición de Bellas Artes. El Sr. Vilches trae además obras de su propiedad, que revelan la distinguida mano que las ha hecho.

El día 14 del actual, quedará abierto al público el espacio mercado construido recientemente en el nuevo barrio del Sr. Pozas, áfueras del Portillo de San Bernardino. Las magníficas flores que se han construido en aquel barrio contribuirán á que muy pronto esté transformado en uno de los más elegantes de la población.

Mañana dará principio en la iglesia de Monserrat, plazuela de Anton Martín, la solemne novena que la archidiócesia de naturales de Aragón dedica anualmente á su excelsa Patrona Nuestra Señora del Pilar. Con este motivo se cantará mañana por la noche gran salva, precedida de letanía y motetes, con acompañamiento de una brillante orquesta dirigida, lo mismo que la que ha de asistir diariamente durante estas funciones, por el director de música de la expresada hermandad D. Victoriano Daroca.

ALCANTARA 9 de Octubre.—Ayer continuaron las lluvias copiosísimas, y con una constancia poco común en nuestro clima.

Segun noticias, el temporal es general, y todos los campos de la provincia están ya abundantemente regados. Los labradores deben estar muy satisfechos. (El Comercio.)

VALENCIA 9 de Octubre.—Nos dicen de Bétera que la recolección de las algarobas se ha verificado ya en aquel punto, y ha sobrepuesto en general á las esperanzas en que un principio se formaron los labradores.

Hoy ay una resaca de las fiestas que se celebran en Gandía en obsequio á su patrono San Francisco de Borja. Hoy 9, á las doce de la mañana, habrá vuelo general de campanas, saliendo á la misma hora del patio de las Escuelas Pias las cuatro músicas que hay contratadas, y las dulzainas, comparsas y danzas de costumbre, acompañando el carro de triunfo recorriendo varias calles de la población. Al anochecer, las músicas y dulzainas recorrerán la ciudad, y de nueve á doce tocarán en varios tablados construidos al efecto en diferentes puntos de la misma.

Ya hoy á amanecer, un vuelo general de campanas y las músicas y dulzainas que describirán por la población anunciarán el día del Patrono: á la hora de costumbre se celebrará en la iglesia colegial la función religiosa, estando encargado del pánico el ilustrado orador Don Jerónimo Servent, Economo de aquella ciudad: á las doce las músicas, dulzainas y danzas acompañarán el carro de triunfo, y repetirán lo del día anterior: por la tarde, á las cinco, solemne procesión; á las ocho de la noche se disparará un grandioso castillo de fuegos artificiales en la Plaza Mayor. En los siguientes días habrá corridas de vacas á beneficio del hospital de esta ciudad, disparándose por la noche otro castillo y una cuerda.

Se espera la autorización del Sr. Gobernador para poderse inaugurar el teatro en los días de las fiestas. El Arquitecto de la provincia D. Antonio Sancho, que ha reconocido las obras del teatro, ha manifestado su aprobación, quedando de ellas muy satisfecho y complacido. (Diario Mercantil.)

DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL AÑO ACADÉMICO DE 1864 Á 1865 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL POR EL DOCTOR DON JUAN VILANOVA Y PIERA, CATEDRÁTICO DE GEOLOGIA Y PALEONTOLOGIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS. (1)

(Continuación.)

D. Guillermo Bowles, inglés de nacimiento, pero naturalizado en España, siguiendo las huellas de Feijoo y Torrubia, publicó en 1775 la Introducción á la Historia natural y Geografía física de España, fruto de las repetidas excursiones que hizo por su territorio de cuenta ó en comisión del Gobierno de Carlos III.

D. Gaspar Casal publicó en 1762 la Historia natural y médica del Principado de Asturias, en el que descurrió por primera vez el succino en las pizarras del carbon.

Al propio tiempo que los españoles adquirían gran renombre en la Península con las multiplicadas publicaciones que daban á la estampa en todos los ramos del saber, los Monarcas, y especialmente Felipe V, Fernando VI, Carlos III y IV, dispensaban la más eficaz y decidida protección á las ciencias y á sus adeptos, organizando expediciones que fueron muy provechosas para aquellas y honrosas á la patria.

La primera se realizó en 1735 en el reinado de Felipe V, destinado á D. Antonio Ulloa y D. Jorge Juan para que acompañaran á la Condama y demás académicos franceses. Ambos á dos, estos distinguidos marinos alcanzaron gran reputación, no tan solo por la parte que tomaron en la primera medición de un arco del meridiano en el Perú, consignado por Jorge Juan en la relación histórica del viaje á la América del Sur, que apareció en Madrid en 1748, sino también por otros estudios importantes. Ulloa publicó, además, varias obras de Geografía, Matemáticas y Astronomía; la Observación del eclipse de sol ocurrido en 21 de Junio de 1778, y las Noticias Americanas, libro ameno, en el que consignó todas las cosas notables que observó en los tres reinos de la naturaleza, en el territorio y en el clima de tan importantes regiones.

D. Jorge Juan, valenciano, alcanzó reputación europea por su tratado sobre la mecánica de los dibujantes y el arte de navegación destinado á los guardias marinos; por el de mecánica aplicada á la construcción naval, y por la eficaz cooperación que prestó á la Condama.

También se distinguió por la misma época otro marino y matemático famoso, Antonio Tofiño, autor de la verdadera Geografía marítima de la Península.

En 1777 se dispuso por Carlos III otra expedición encargada á Ruiz en calidad de Jefe, el cual llevó á Pávo y al francés Bombyer, cuyo objeto era explorar las ricas y vírgenes comarcas del Perú y Chile. Los frutos de este viaje, además de las numerosas plantas y dibujos recogidos, muchos de los cuales se perdieron en siniestros inevitables, fueron la obra titulada Quinología que publicó Ruiz en Madrid en 1783; el Prodromus Flora peruviána et chilensis que apareció en 1794, y varios tomos de la Flora peruviána y Chilena y el sistema vegetabilium Flora peruviána et chilensis.

Otra expedición se organizó en 1783, cuyo objeto era explorar el reino de Nueva Granada, estando á cargo de José Celestino Mutis y de su sobrino Sinfonso Mutis, ayudado del criollo Eloy Valenzuela y del religioso Diego García. Los objetos materiales, plantas y dibujos recogidos en este viaje, y mandados á España en 1818 por Murillo, se conservan aún hoy en el Jardín Botánico de esta corte, juntamente con las noticias y manuscritos que permanecen inéditos. Mutis no se distinguió tan solo como botánico, sino que era médico, matemático, físico y astrónomo; publicó ó redactó varios opúsculos y memorias sobre las Quintas, las Palmas, sobre el sueño y vigilia de algunas plantas, y se distinguió por el establecimiento en Santa Fe de Bogotá de un observatorio astronómico.

La tercera expedición data de 1787 ampliada en 1793 por Carlos IV; tenía por objeto estudiar el reino de Nueva España ó Méjico, y se encargó á Martín Sesé, médico y botánico distinguido; á Cervantes, Longinos, Castillo y después de Muñoz, quienes en compañía de los dibujantes y disector recorrieron en nueve años una distancia de 3.000 leguas próximamente, desde el Cabo de Arenas en la costa oriental de Nicaragua, hasta la embocadura del río Hiaguí en el golfo de California. Los resultados de esta expedición fueron un considerable herbario que se halla intercalado en el general del Jardín Botánico, más de 1.000 dibujos de plantas y otros tantos de animales, y preciosas y manuscritos sobre la Flora de Guatemala y Méjico que en tres tomos en folio se conservan en el mismo Botánico de esta corte.

La cuarta y última expedición organizada en 1789 tenía por objeto dar la vuelta al mundo y explorar en todos conceptos los puntos que visitaran; fue confiada á Malaspina como Jefe, á quien se asociaron el francés naturalizado Né, los doctos hermanos Pineda y varios dibujantes como en las anteriores. El viaje duró cinco años, en los que recorrieron casi toda América, las Islas Filipinas, las Marianas y la Nueva Holanda; los resultados fueron 10.000 plantas, más de 300 dibujos y diarios, con observaciones muy curiosas, todo conservado en el Botánico de Madrid.

Mientras se realizaban tan importantes exploraciones y como consecuencia natural del movimiento científico que imprimieron con la copia de datos y objetos curiosos que se recogieron, y la necesidad de clasificarlos y conservarlos, se creó el Jardín Botánico y el gabinete de Historia natural, en donde se depositaba el fruto de todas las expediciones. Este conjunto feliz de circunstancias despertó de nuevo el gusto por las ciencias, y aparecieron á la sazón muchos naturalistas y profesores distinguidos, entre los cuales adquirieron gran reputación Quer, á quien se debe el Jardín Botánico establecido primero frente al sitio Lobo y más tarde en el de Miazas cunientes, cedido por Riquer á Fernando VI con dicho objeto; Minuart, discípulo de Jaime Savaria; los Barnades, padre é hijo, autor aquel de la primera obra didáctica que, bajo el título de Principios de Botánica, se publicó en español; Gomez Ortega, primer catedrático de Botánica en el jardín, autor de muchas y excelentes obras, á cuyo celo se debió la traslación del jardín en 1784 al sitio que hoy ocupa, y el establecimiento de Cátedras de Botánica en varias provincias de España y en las posesiones de Ultramar. Ortega trajo también por primera vez, desde Londres, los aparatos de Priestley para analizar el aire.

Pero entre todos descuella, en esta época de renacimiento de las ciencias, el eminente valenciano Antonio José Cavanilles, noble rival y sucesor de Gomez Ortega en el Jardín; fue profesor infatigable, y sus publicaciones

le colocaron entre los botánicos más célebres de su época. La *Monadelphia* publicada en París, y cuyas láminas fueron dibujadas por él mismo; las Observaciones sobre el reino de Valencia, monumento elevado á su patria; sus *Ícones et descripciones plantarum*; su obra de Botánica, en la cual modificó la clasificación de Linneo, y muchas otras producciones, entre las cuales figuraron los Anales del Museo, de los que fue creador, le aseguraron una fama y reputación europea.

Contemporáneo y paisano de Cavanilles fué otro botánico distinguido, Vicente Alfonso Lorente, Catedrático de Botánica en Valencia, y con el que se debió á conocer con la publicación de varios opúsculos y memorias.

Antonio Martí, de Tarragona, á pesar de su singular modestia, distinguió por sus experimentos y observaciones sobre los sexos y fecundación de las plantas que aparecieron en 1791 en las Memorias de la Academia de Barcelona, y sobre todo por haber analizado el aire corrigiendo al mismo Lavoisier, mereciendo por ello los aplausos de los químicos de Europa, que sancionaron inmediatamente los resultados de su análisis.

Como Médicos se distinguieron también en el siglo último el sábio Cervi, Martín Martínez, uno de los mejores anatómicos de su tiempo, y el valenciano Andrés Piquer, honra de su patria, y cuya reputación fué europea, como el mismo Piniel y Broussais lo declaran. Es admirable su obra sobre las Calenturas y el tratado de Medicina médica.

Ignacio Molina publicó en 1776 la historia natural de Chile.

D. Antonio Parra dió pruebas de sus vastos conocimientos en Zoología en la obra que publicó en 1782, intitulada Descripción de diferentes piezas de Historia natural, las más del ramo marítimo: entre ellas se distinguen los peces, cuya colección, procedente casi toda de los mares de Cuba, se conserva en el Museo de Ciencias de Madrid.

La Química, que ya se había enseñado en el Colegio de Botolarios desde 1768 en tiempo de Gomez Ortega, y en 1780, época de la creación de la primera cátedra que descompenó D. Pedro Gutiérrez Bueno, adquirió á últimos del siglo un gran desarrollo, merced al vasto saber de Proust, Profesor llamado por Carlos IV, y al decidido apoyo que le prestó este Monarca, organizando un Laboratorio completo y magnifico en la calle del Turco, que fué destruido en la guerra de la Independencia. Proust fué el primero que aplicó sus descubrimientos en el *Journal de Physique de Lamarque*, y en la obra de Anales del Real Laboratorio de Segovia, una de las obras más bellas y notables que por entonces aparecieron en Europa, en sentir del Sr. Gil y Zárate.

D. Domingo García Fernández, químico ilustre y Director general de la Fábrica de salitres y pólvoras, fué conocido ventajosamente como otro de los colaboradores de los Anales del Museo, publicación dirigida por Cavanilles, y que junto con el Seminario de Agricultura dan una tan aventajada idea del movimiento científico de aquel tiempo.

El Infante D. Antonio, celoso amante de la ciencia, estableció una cátedra de Química en su propio cuarto, trayendo de Alsacia al distinguido naturalista D. Juan Miég, que honró con sus vastos conocimientos á la patria adoptiva.

El Infante D. Sebastián, ilustrado protector de las artes y ciencias, imitó tan noble ejemplo, aumentando el gabinete de Física y fomentando el estudio de esta ciencia y de la Química. Este impulso produjo varios discípulos que pertenecen ya al siglo actual, distinguiéndose entre ellos D. Antonio Moreno, D. Francisco Otano, Profesor de Química en el Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza; Carbonell y Brabo, y D. Francisco Salvá, de Barcelona, á quien se debe el invento del telégrafo eléctrico, según se desprende de la GACETA de 29 de Noviembre de 1796; y el distinguido Mateo Orfila, discípulo aventajado de Valencia, que en 1804, por la Real Orden de Barcelona para estudiar en París, en donde, como es sabido, adquirió una reputación europea, no solo en calidad de Profesor y Decano de la Facultad de Medicina, sino también por las obras de Química, Medicina legal y Toxicología que publicó.

El siglo actual, á pesar de los sucesos políticos que conmovieron el país, se inauguró bajo felices auspicios para las ciencias, y fomentando la publicación de los Anales de Historia natural, que en 1808 comenzó á publicarse por el eminente Cavanilles, Clemente, Lagasca, Zea, García (Donato), Thalaker, Espinosa y otros naturalistas de fama.

En 1806 el célebre cuanto injustamente olvidado Gimbernat, hijo del Cirujano fundador del Colegio de San Carlos, publicó como fruto de largos y penosos viajes el primer mapa geológico de Suiza, acompañado de preciosos cortes de las montañas más importantes, trabajo que no lo desaharía hoy el estudio de la Geología, que en calidad de tal varias regiones de Europa y entre ellas Italia; estudio el Verbio durante la erupción de 1822, y verificó en el Azufar de Pozzuolo, con rara sagacidad, observaciones y experimentos muy curiosos.

Contemporáneos de Gimbernat fueron Lagasca y Clemente, ámbos discípulos de Cavanilles, y continuadores de las glorias de su maestro. Lagasca fué el que introdujo en España la botánica natural en Botánica por medio de las lecciones que dió en el Jardín en 1808, descubriendo además en España el líquen islándico, con lo cual prestó un servicio inmenso á la patria; fué autor de las Aneñidades de las Españas, obra de la mayor importancia por el impulso que dió á la Botánica española; y por último, auxiliado de Clemente, reunió un herbario riquísimo con el fin de publicar un día la Flora y la Ceres de la Península.

Clemente (D. Simon de Rojas), no solo se distinguió como profundo conocedor de las lenguas orientales, sino también como naturalista y agricultor eminente, según lo acreditó la acertada dirección que supo dar al Jardín de aclimatación creado por Carlos IV en Santúcar; con la publicación del Ensayo sobre las variedades de la vid común, que mereció ser vertida muy pronto al francés y al alemán; la de otros opúsculos sobre las variedades de trigo, sobre el cultivo del algodón en España; la Introducción á la criptografía española, en la que tomó una parte muy principal; y otros trabajos literarios que apreciaron en el Seminario de Agricultura y en varias adiciones al tratado de Herrera; siendo el primero que demostró la importancia en España de la Geografía botánica. Por otra parte, los manuscritos que dejó y se conservan en el Jardín Botánico de la corte acreditan sus vastos conocimientos, puesto que no se limitaba á la Botánica, extendiéndose igualmente á la mineralogía y la Zoología, como la última muy poco cultivada á la sazón, en acerca de la cual consignó observaciones en extremo curiosas é importantes.

También fué un hecho glorioso para el país la expedición al interior de Africa, realizada desde 1801 á 1808 bajo la dirección del famoso Bada, conocido más comunemente con el nombre de Aly-Bey, á quien debió acompañar Clemente, discípulo suyo. El pensamiento del Gobierno español no debía de ser altamente político; y las noticias que Bada publicó acerca de la Geografía física y las principales producciones de una parte de ese continente, desconocido por entonces, le procuraron gran reputación.

Desde 1802 á 1805 vieron la luz pública los Apuntes para la Historia natural de los cuadrupedos y pájaros del Paraguay, de D. Félix de Azara, militar y marino, digno hermano del hábil diplomático y litero

rato D. Carlos, que vertió al italiano la obra de Bowles. Los dos Boutelou (Estéban y Claudio), Rodríguez, Sandalio de Arias, Bahi, Hernandez y otros muchos continuaron cultivando con fruto la Botánica y la Agricultura, de cuyas materias escribieron varias é importantes obras y opúsculos.

D. Andrés del Rincón publicó en Méjico en 1795 y en 1805 los Elementos de Orictognosis, acompañado el tomo 2.º de la Introducción á la Paisografía geológica, que el gran Humboldt redactó en castellano para facilitar la inteligencia de la historia física de la tierra á los alumnos del Real Seminario ó Escuela de Minas de Méjico.

Tal es, señores, el honroso cuadro de la historia científica patria desde los tiempos más remotos hasta nuestros días; bastando esta ligera y mal trazada reseña para demostrar el honroso puesto que en el movimiento intelectual ha ocupado la Península, y para despertar al propio tiempo en la juventud el noble deseo de imitar con el estudio y el amor á la ciencia un ejemplo que tanto enaltece al suelo patrio (1). En más de una época nuestra nación ha sido la que mayor ilustración ha alcanzado en Europa, y la que comunicó después el preciado tesoro de las ciencias á los demás países; por que hemos de recordar, no solo en nuestros días, sino también en el siglo anterior, que se nos vituperó, y aunados todos nuestros esfuerzos no tratamos de vindicar; sobrepujándonos, á tantos y tan eminentes patrios cuya memoria será siempre gloriosa?

Y tanto más necesario es despertar este noble estímulo de la juventud, cuanto que hoy, sin que nos ciegue un inconsiderado celo por la patria, las ciencias ofrecen entre nosotros un aspecto poco halagüeño.

Varias son las causas á que esto puede atribuirse, pero entre todas la principal y más eficaz es, á mi modo de ver, la carencia de una buena organización en la enseñanza. Como efecto, señores, es de toda evidencia que está de sujeta entre sí y las necesidades de la ciencia misma y á las tendencias de la época; razón por la cual, si durante su infancia la cultivaron con entusiasmo y fe viva por el solo amor que la profesaban sus adeptos, excitados además por acontecimientos extraordinarios y por el natural deseo de explorar horizontes desconocidos hoy que merced á los progresos realizados ya, son pocos los que quedan por descubrir, su enseñanza debe dirigirse más bien á un fin utilitario, considerándola como la palanca más poderosa de las artes y de la industria. Así lo exige también el siglo que vivimos, siglo que debe á la ciencia la electricidad y el vapor, y que en tanto aprecia las elucubraciones científicas, en cuanto estas le proporcionan mayor suma de bienestar material, intelectual y moral.

Es innegable también que si en el albor de la evolución científica precedió la práctica á la teoría, siendo esta una consecuencia de aquella, hoy es indudable que la aplicación debe considerarse como la sierva y ministra de la ciencia pura, para cuyo auxilio fué instituida; y en su consecuencia, la enseñanza de esta debe proceder á la de aquella, á la manera que se abre el surco en la tierra ántes de echar la semilla.

El método, tan lógico como consecuencia precisa del natural orden de los conocimientos humanos, y del futuro principio de la división del trabajo, ha sido iniciado en casi todos los Planes de estudios en el actual siglo y en la legislación vigente de Instrucción pública, aunque sin llevarse á cabo por causas muy diversas y que han contribuido á que se realizaran los tristes vaticinios que una de las personas más célebres por el ramo hacia en 1851 (2). Este buen patrio, cuya pérdida loran los maestros, las ciencias y las artes, en dicha época: «La separación hecha en el ramo de Instrucción pública de las Escuelas especiales que hoy forman parte del Ministerio de Fomento es un error gravísimo, que forzadamente ha de recluir en daño de los mismos establecimientos, de la ciencia y de los intereses públicos. Cede un menoscabo de los establecimientos y de la ciencia, porque en ellos se destruyen la unidad y concierto entre las diferentes partes que forman el conjunto de un sistema; porque subdividiendo, individualizando y aislando los conocimientos, los que han estado hasta ahora en España, se subdividen é individualizan igualmente los intereses, y sobreviene la multiplicidad de Escuelas privadas, sistemáticas, independientes y repulsivas entre sí por su índole particular; porque las Escuelas aisladas naturalmente destruyen ó alteran la ciencia llevadas del afán de amoldarla á un objeto determinado, y porque al fin consiguen de este modo que no se llegue á formar una ciencia sólida y doctrina científica aplicables á distintos fines, y á aquellos á los que las mismas Escuelas han sido destinadas. Perjudicia á los intereses públicos semejante segregación, porque la multiplicidad de Escuelas acrecienta sobremanera los gastos de enseñanza y administración económica; pues si anteriormente, dando á la enseñanza artística é industrial en un establecimiento de instrucción pública, podía sobrearse aquella con otros mismos maestros y unos mismos gabinetes, hoy no puede realizarse de igual modo, porque cada sección busca la independencia, desea formar un cuerpo separado y exclusivo; el número de Catedráticos ha de aumentar considerablemente por este motivo, así como la formación de nuevos gabinetes, de nuevas bibliotecas, laboratorios y colecciones de aparatos.»

Esta falta de armonía y unidad, alma y cuerpo bien de la ciencia y no general de todas las cosas, en sentir del maestro Leon, acarrea, entre otros males, el más completo desconcierto respecto del lenguaje científico, y ese espíritu egoísta y de frío cálculo más pronunciado de día en día en la juventud, y que solo el verdadero amor á la ciencia pura puede corregir; pues como dijo una de nuestras eminencias literarias (3), esta, lejos de hostilizar á ninguna institución, inspira, por el contrario, sentimientos de dignidad y nobleza en los que la cultivan.

Para evitar, ó por lo menos á corregir, en los sucesos estos y otros males á la ciencia y á la patria debe aspirar todo buen legislador, dando estabilidad y organización á la Facultad de Ciencias, y poniéndola en armonía con las Escuelas que de ella deben emanar como consecuencia lógica y natural. Y esto es precisamente lo que repetidas veces se ha intentado en la Península, si bien nunca ha llegado á realizarse. Así que en el plan de las Cortes de 1821 (4), y en virtud del art. 67 se creaba en Madrid una Escuela política, cuyo misión era proporcionar la enseñanza común y preliminar, palabras textuales, para las diferentes Escuelas de aplicación: en el art. 68 se marcaban las materias que habían de constituir dicha preparación, y en el 70 se disponía que, examinados y aprobados los alumnos en dicha Escuela, podían pasar, sin necesidad de nuevo examen, á las Escuelas de arte, de ingenieros de minas, de canales, puertos y caminos, de ingenieros geógrafos y de construcción naval.

(1) Sería de desear que el Gobierno de S. M. restableciera la cátedra de la Historia de las Ciencias en la Facultad, á imitación de lo que sucede en las de Medicina y Farmacia.

(2) Revista. *Resena histórica sobre la Instrucción pública.*

(3) NUESTROS AÑOS. *Discurso inaugural de 1854 á 1855.*

(4) Los autores de este plan fueron Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Martínez de la Rosa, García Jave, Navarro, Cortés, Martínez, Rodríguez Quiroga, Clemente, Janer, Quintana, Gutiérrez, Cuadra, Tapia, Navias y Lagasca.

BOLETIN DE TEATROS.

Ayer volvió á presentarse tras larga ausencia en el Teatro Real con la ópera Norma la distinguida artista señora Penca. El público la saludó al verla aparecer con

6.263 arrobas de carbon. 129 vacas, que componen 48.010 libras de peso. 796 carneros, que hacen 17.084 id. id.

PARECIOS O ARTICULOS ALPOR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 60 cuartos libra. Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 10 á 14 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 42 á 60 rs. arroba, y de 14 á 24 cuartos. Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/4 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID. Cebada, de 27 á 31 rs. fanega. Algarroba, 43 30 rs. id.

Trigo vendido. 878 fanegas. Quedan por vender. Precio máximo. 50. Idem mínimo. 41. Idem medio. 47 1/2.

Lo que se anuncia público para su inteligencia. Madrid 10 de Octubre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Tamames.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 10 de Octubre de 1864. Fondos franceses. 13 por 100. 65.20. 1 1/2 por 100. 91.90.

Españoles. Diferida. 42 1/2. Interior. 47 1/2. Londres. Consolidados. 87 1/2 á 88.

una salva de generales aplausos, que se repitieron después en la mayor parte de las piezas que cantó, pero muy especialmente durante la célebre *Costa divina*, cuyo final fué llamado tres ó cuatro veces á la escena.

La Sra. Penca conserva la excelente escuela de canto, la fácil y correcta ejecución, las maneras nobles y elegantes; es, en fin, toda una artista á quien se ve y se representa con placer, cuando ha conseguido dominar por completo la turbación natural en una primera salida, obtendrá un éxito aun más lisonjero y brillante.

La nueva Adalgisa, Sra. Adomali, no debe ser juzgada por una sola noche; aguardámosla á conocerla mejor para manifestar nuestra opinión acerca de ella.

Nicolini estuvo felicísimo, y fué muy aplaudido, tanto en el aria como en el duo final, siendo llamado diecinueve veces á la escena. Celebramos que este legítimo triunfo haya venido á hacerle olvidar las desagradables escenas de los días anteriores.

Por último, el bajo Selva contribuyó eficazmente al conjunto, así como la orquesta y los coros.

ANUNCIOS.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS que á continuación se expresan, si alguna persona supiese el paradero se servirá entregarlos á D. José Martínez, que vive en la calle de la Cruz, números 37 y 39, cuarto tercero derecha.

Uno con el núm. 7 en cabeza de D. Juan de Vega, su fecha 14 de Febrero de 1664, impuesto sobre las tercias de Osmá, de 81 y media fanegas de trigo, reducidos á 48.667 mrs.

Otro con el núm. 8 en cabeza del mismo y de Doña María Juara, su mujer, fecha 5 de Mayo de 1588, de 58.000 mrs. á 4.000 al millar, sobre alcabalas de la merindad de Santo Domingo de Siles, reducidos á 40.600 de á 20; y por último.

Uno en cabeza de D. Cristóbal Durango, de 27 de Febrero de 1563, de 36.000 mrs. de á 4.000 al millar, sobre ciertas villas de la merindad de Santo Domingo de Siles. 1669.

PARA EL PUEBLO DE TOBER, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, distante tres leguas del ferrocarril de la misma, con 200 vecinos, se necesita un Médico-Cirujano que haya á ménos seis años de práctica con buenos cursos; la dotación es de 11.000 rs. pagados por el Ayuntamiento.

Darán más pormenores calle de Alcalá, núm. 38, en el portal. 1665.

EN JURISDICCION DE MEDRELLIN, PROVINCIA DE Badajoz, radica la dehesa llamada Sierra de Yelcos; linda con las dehesas Turruelo, de 4.000 rs. al camino de Medrellin á Mérida. Se divide en Orejuel y Nobre; toda la parte que constituye el declive llamado Sierra está cuajada de acebuches, que por el injerto en cántaro se haría un buen olivar. Su cabida total de la dehesa es 332 y media vacas de yerba. El ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz pasa á un cuarto de legua. Se enajenan de dicha línea 68 y media vacas de yerba por individuo las rentas 264. La parte que se vende se divide en la arrendada en 17.000 anticipados, y la contribución por cuenta del arrendatario.

Igualmente en término de la capital de Cáceres se enajena la dehesa titulada Tiesa de Pizarroso, de cabida 300 fanegas, de las cuales 21 son de otra propiedad. Está arrendada á pasto y labor en 6.000 rs. anuales (susceptible de rentar 8.000 rs.).

La subasta será privada el día 15 de Noviembre próximo. Á las doce de su mañana, en Madrid casa de Don Lucio Gonzalez, Plaza Mayor, núm. 30, cuarto principal, y en Don Benito en casa del Procurador D. Alejandro Serrano.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las dos casas desde el momento de este anuncio. Madrid 8 de Octubre de 1864.—Lucio Gonzalez. 1666.

LA FORTUNA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—No habiéndose verificado la junta general ordinaria convocada para el día de ayer, se cita á segunda reunión para el 16 del corriente, y hora de la una de la tarde, en la calle de Corbellanes, núm. 10, cuarto bajo; en la inteligencia que se celebrará dicha junta sea cualquiera el número de socios que á ella concurra.

Lo que se participa á los señores socios por medio del presente anuncio, sin perjuicio del correspondiente aviso, que hoy á las doce de la mañana de 1864.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Vicente J. Pascual. 1670.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS siguientes, se replica á la persona que supiese su paradero los presente en la calle Corredera baja de San Pablo, núm. 4, cuarto segundo derecha:

Uno, núm. 46, impuesto sobre millones de Toledo, en cabeza de Juan Antonio de la Fuente, de 66.000 mrs. de renta; otro, núm. 18, sobre millones de Toledo, en cabeza de Francisco Rodríguez Valcárcel, de 114.429 maravedís de renta; otro, núm. 32, sobre millones de Salamanca, en cabeza de Juan Hermigio Zayas, de 59.829 maravedís de renta; otro, señalado con el núm. 35, sobre millones de Sevilla, en cabeza del Doctor Bernardo de las Casas, de 140.164 mrs. de renta; otro, número 37, sobre millones de Sevilla, en cabeza de Cristóbal Lopez Yergara, de 388.318 mrs. de renta; otro, núm. 44, sobre millones de Sevilla, en cabeza de Juan Antonio de la Fuente, de 50.000 mrs. de renta; y otro, núm. 45, sobre millones de Madrid, en cabeza de Juan Remigio Zayas, de 187.500 mrs. de renta. 1287—1.

LA PENINSULAR.—ESTA COMPANIA PROCEDERÁ á la venta de dos casas de buena planta, situas en la ciudad de Valladolid y su calle nueva de la Victoria, esquina á las de Santa María y de la Alegria, en la forma establecida en sus estatutos.